



## CONVENIO

De una parte, la **ASOCIACIÓN DE ESCUELAS Y FACULTADES DE ARQUITECTURA PÚBLICAS DE AMÉRICA DEL SUR**, en adelante “**ARQUISUR**”, con domicilio legal en la Facultad de Arquitectura Diseño y Urbanismo de la Universidad Nacional del Litoral, Ciudad Universitaria, S3001XAI, Santa Fe, Argentina, representada en este acto por su Presidente, **Esp. Arq. Sergio COSENTINO, DNI N° 17.621.535**,

Por la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES GRUPO MONTEVIDEO**, en adelante “**AUGM**”, con domicilio legal en Guayabos 1729, apartamento 502, de la ciudad de Montevideo, Uruguay, representada en este acto por su Secretario Ejecutivo, **Álvaro RICO, CI 1.325.026-0**, acuerdan celebrar el presente **Convenio**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

## EXPONEN

- Que ARQUISUR, es una organización civil no gubernamental sin fines de lucro que tiene por finalidad principal impulsar el proceso de integración a través de la creación de un espacio académico común ampliado, en base a la cooperación científica, tecnológica, educativa y cultural entre todos sus Miembros, a semejanza de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo.
- Que AUGM, es una Red de Universidades públicas, autónomas y autogobernadas de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay que, en razón de sus semejanzas, comparten sus vocaciones, su carácter público, sus similitudes en las estructuras académicas y la equivalencia de los niveles de sus servicios; características que las sitúan en condiciones de desarrollar actividades de cooperación con perspectivas ciertas de viabilidad.
- Que en fecha 14 de junio de 2006 las partes suscribieron un Acuerdo de Cooperación cuyo objetivo es el de promover la cooperación y el fomento de un desarrollo más estrecho de las relaciones académicas y científicas entre AUGM y ARQUISUR,



mediante acciones que tiendan a potenciar el proceso de integración regional y a acrecentar el desarrollo de las potencialidades de las instituciones participantes.

- Que ambas instituciones tienen interés en poner a disposición sus competencias para el cumplimiento de sus propósitos académicos.

Por lo que ambas partes acuerdan:

## **CLÁUSULAS**

### **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**

El presente convenio tiene como fin regular el apoyo institucional de AUGM para la gestión administrativa y financiera de los recursos pertenecientes a ARQUISUR provenientes de aportes regulares de sus Miembros, contribuciones extraordinarias, donaciones, legados o subvenciones, recaudados para el desarrollo de los proyectos, programas y acciones institucionales de ARQUISUR.

### **CLÁUSULA SEGUNDA – RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

#### **1. De ARQUISUR:**

- 1.1. Indicar a AUGM los proyectos, programas y acciones a los que deben destinarse los recursos recaudados;
- 1.2. Indicar a AUGM los bienes, servicios, materiales y equipos a adquirir con los recursos recibidos para su gestión;
- 1.3. Acompañar y supervisar la ejecución financiera de los proyectos apoyados;
- 1.4. Ser responsable de la ejecución técnica y científica de los proyectos realizados;
- 1.5. Informar al finalizar el contrato, el destino de los recursos económicos restantes, incluidos los datos bancarios.

#### **2. De AUGM:**

- 2.1. Recibir y administrar los recursos transferidos y/o cobrados directamente en nombre de ARQUISUR;
- 2.2. Ser responsable del cobro de impuestos, tasas, contribuciones y otros cargos que puedan devengar como consecuencia de este contrato, según legislación uruguaya;
- 2.3. Ser responsable de contratar, supervisar y pagar el personal que sea necesario para la



realización del objeto de este instrumento;

- 2.4. Disponer en el mercado financiero, en base a directivas de ARQUISUR, los recursos administrados con base en este instrumento, utilizando los ingresos de la misma para la realización de acciones de interés;
- 2.5. Facilitar, por todos los medios a su alcance, la amplia acción supervisora de ARQUISUR, respondiendo con prontitud a las solicitudes que presente;
- 2.6. Ser responsable de conservar los documentos relativos a este convenio;
- 2.7. Transferir a ARQUISUR la posesión y uso de materiales de consumo y bienes duraderos adquiridos como resultado de la gestión acordada;
- 2.8. Resolver, judicial o extrajudicialmente junto a ARQUISUR, cualquier controversia con terceros que surja de la ejecución del presente convenio;
- 2.9. Presentar una rendición de cuentas dentro de los 60 (sesenta) días siguientes de finalización del plazo contractual.

### **CLÁUSULA TERCERA – COORDINACIÓN/FISCALIZACIÓN**

ARQUISUR designa como Coordinadores del proyecto de apoyo institucional a su Presidente Esp. Arq. Sergio Cosentino y a su Secretaria Ejecutiva Arq. Laura Gutierrez para dar seguimiento a las acciones que soliciten en el marco del presente Convenio a AUGM. AUGM designa a su Secretario Ejecutivo, Álvaro Rico.

### **CLÁUSULA CUARTA – CONDICIONES ECONÓMICAS**

Como contraprestación de la infraestructura puesta a disposición y de los compromisos asumidos, AUGM cobrará un porcentaje del 6% (cada 6 meses) de los recursos administrados, en concepto de administración y gestión de gastos operativos y administrativos.

### **CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una duración de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo por escrito mediante una adenda.

### **CLÁUSULA SEXTA – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.



## **CLÁUSULA SÉPTIMA – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Este Convenio podrá extinguirse por acuerdo entre las partes, o por la aparición de causas que lo hagan material o formalmente inviable, o incluso por acto unilateral, previa notificación a la parte desinteresada en el mismo, con una antelación mínima de 90 (noventa) días por adelantado.

## **CLÁUSULA OCTAVA – NOTIFICACIONES**

Las partes convienen expresamente que toda notificación, comunicación, solicitud o requerimiento en relación al presente Convenio, deberá efectuarse por correo electrónico a las direcciones que se especifican a continuación:

Por ARQUISUR: [secretaria@arquisur.org](mailto:secretaria@arquisur.org)

Por AUGM: [secretariaejecutivaaugm@grupomontevideo.org](mailto:secretariaejecutivaaugm@grupomontevideo.org)

## **CLÁUSULA NOVENA - JURISDICCIÓN**

Las partes firmantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Montevideo, República Oriental del Uruguay para resolver cualquier controversia que surja de la ejecución del presente Convenio y que no pueda resolverse amistosamente, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

## **CLÁUSULA DÉCIMA- FORMALIZACIÓN**

En prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio a través de firma digital, en el lugar y fecha que indican las firmas de cada una de las partes, considerándose fecha de suscripción del contrato la consignada en la última firma.

Sergio Cosentino  
Presidente  
ARQUISUR

Álvaro Rico  
Secretario Ejecutivo  
AUGM